

Con fecha 20 de septiembre de 2016 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, un seguro colectivo de riesgo de fallecimiento, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta del personal de la Universidad Autónoma de Madrid (Expte. A-4/17).

Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2016 esta Gerencia requirió a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, por resultar su oferta económicamente la más ventajosa, que aportase los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo de haber constituido la garantía definitiva exigida.

Habiendo aportado la mencionada empresa, en la forma y plazo establecidos en el art. 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los documentos requeridos.

ESTA GERENCIA, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resuelve lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el referido contrato a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, por el precio ofertado de 154.998 euros, por considerar que su oferta es económicamente la más ventajosa, en base al precio ofertado y a los demás criterios de valoración que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato. En el cuadro adjunto se reflejan las puntuaciones otorgadas por la Mesa de Contratación a las proposiciones de las empresas licitadoras que han sido admitidas.

Segundo.- La cancelación o devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, por haber surtido sus efectos.

Tercero.- Notificar a la empresa adjudicataria y, en su caso, a las demás empresas licitadoras la presente resolución, y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado texto legal, transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución sin que se haya interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para que se formalice el preceptivo documento contractual en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, con carácter potestativo, y previo a la interposición del contencioso administrativo, podrá presentarse recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que se determinan en los artículos 40 a 49 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Madrid, 1 de diciembre de 2016

EL GERENTE,

Teodoro Conde Minaya



VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS DE FALLECIMIENTO, GRAN INVALIDEZ E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (Expte. A-4/17), SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHAS 7 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EMPRESA	Valoración mejoras										Puntuación mejoras (Máximo 15 puntos)	Precio ofertado	Puntuación precio ofertado (Máximo 30 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
	INCREMENTO DE CAPITAL					INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS								
	Incremento capital fallecimiento		Incremento capital incapacidad permanente absoluta		Incremento capital gran invalidez		Incremento del porcentaje de participación en beneficios		Incremento del porcentaje de participación en beneficios					
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación				
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	200,00 €	0,24	200,00 €	0,24	400,00 €	0,06	30%	6,00	30%	6,00	6,54	189.819,53 €	6,74	13,28
SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	2.501,00 €	3,00	2.501,00 €	3,00	5.001,00 €	0,75	6%	1,20	6%	1,20	7,95	154.998,00 €	29,79	37,74
VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	NO	0,00	NO	0,00	20.000,00 €	3,00	1%	0,20	1%	0,20	3,20	154.685,43 €	30,00	33,20
ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	500,00 €	0,60	500,00 €	0,60	500,00 €	0,08	7%	1,40	7%	1,40	2,68	171.272,07 €	19,02	21,70

Madrid, 30 de noviembre de 2016
 PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,

 Olga Rius Gázquez
